

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 875-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 23 de octubre de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 098-2024-CCO-UNAJ; Carta N° 103-2024/OPP-UPM/UNAJ, de fecha 01 de octubre de 2024, el Acuerdo N° 1260-2024-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 22 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 098-2024-CCO-UNAJ, de fecha 19 de febrero de 2024, se resuelve **APROBAR el SEGUNDO REORDENAMIENTO DE CARGOS DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA;**

Que, mediante Carta N° 103-2024/OPP-UPM/UNAJ, de fecha 01 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, informa que el MINEDU a realizado observaciones a las resoluciones de aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Universidad Nacional de Juliaca, puesto que no se ha hecho mención al Oficio N° 00037-2023-SERVIR-PE, ni al Informe Técnico N° 00009-2023-SERVIR-GDSRH;

Que, efectuada la revisión de la resolución citada en el párrafo anterior, se aprecia que esta contiene error material involuntario, respecto a la omisión de la consignación, tanto en la parte considerativa, como resolutive, del Oficio N° 00037-2023-SERVIR-PE, por el cual se comunica a la Universidad Nacional de Juliaca, sobre la opinión técnica favorable del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional de la Universidad Nacional de Juliaca, contenido en el Informe Técnico N° 00009-2023-SERVIR-GDSRH;

Que, al respecto el numeral 1) del artículo 212 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, según lo prescrito en el inciso 212.2 establece que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."; toda corrección debe efectuarse en la misma forma de acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha contratado por errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;

Que, en virtud a lo antes expuesto en los considerandos precedentes, resulta pertinente se emita la resolución de consejo de comisión organizadora, mediante la cual se corrija el error material identificado en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 098-2024-CCO-UNAJ, de fecha 19 de febrero de 2024;

Que, la presente resolución, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes de procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre de 2024, de conformidad al informe jurídico emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Acuerdo N° 1260-2024-SO-CCO-UNAJ acuerdan POR UNANIMIDAD: **Primero.- RECTIFICAR** la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 025-2023-CCO-UNAJ, de fecha 08 de febrero de 2023, en el extremo de cuarto párrafo de los considerandos y el artículo primero, al no haberse hecho mención al Informe Técnico N° 00009-2023-SERVIR-GDSRH; **Segundo.- RECTIFICAR** la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 098-2024-CCO-UNAJ, de fecha 19 de febrero de 2024, en el extremo de quinto párrafo de los considerandos y el artículo primero, al no haberse hecho mención al Informe Técnico N° 00009-2023-SERVIR-GDSRH;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECTIFICAR la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 098-2024-CCO-UNAJ, de fecha 19 de febrero de 2024, en el extremo de quinto párrafo de los considerandos y el artículo primero, al no haberse hecho mención al Informe Técnico N° 00009-2023-SERVIR-GDSRH, quedando redactado conforme se detalla a continuación:

DICE:

[...]

Que, mediante Informe N° 067-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 09 de febrero de 2024, la Unidad de Recursos Humanos, presenta su informe sustentatorio de la propuesta de reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Universidad Nacional de Juliaca (CAP Provisional), el cual fue elaborado bajo los lineamientos establecidos en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, por ello es que solicita se recabe informe y visación de formatos de los formatos 1, 2 y 3 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP, esto a fin de emitir la resolución de consolidado de segundo reordenamiento de cargos del CAP-P, aprobado con Resolución Presidencial N° 004-2023-P-CO-UNAJ, de fecha 30 de enero de 2023, y la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 025-2023-P-CO-UNAJ, que aprueba el cuadro para Asignación de Personal Provisional Reordenado de la UNAJ;

[...]

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el SEGUNDO REORDENAMIENTO DE CARGOS DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL CAP-PROVISIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

DEBE DECIR:

[...]

Que, mediante Informe N° 067-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 09 de febrero de 2024, la Unidad de Recursos Humanos, presenta su informe sustentatorio de la propuesta de reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Universidad Nacional de Juliaca (CAP Provisional), el cual fue elaborado bajo los lineamientos establecidos en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, por ello es que solicita se recabe informe y visación de formatos de los formatos 1, 2 y 3 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP, esto a fin de emitir la resolución de consolidado de segundo reordenamiento de cargos del CAP-P, aprobado con Resolución Presidencial N° 004-2023-P-CO-UNAJ, de fecha 30 de enero de 2023, y la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 025-2023-P-CO-UNAJ, que aprueba el cuadro para Asignación de Personal Provisional Reordenado de la UNAJ, teniendo en consideración además el **Informe Técnico-00009-2023-SERVIR-GDSRH, por el cual se otorgó opinión favorable a la propuesta de CAP Provisional de la UNAJ;**

[...]

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el SEGUNDO REORDENAMIENTO DE CARGOS DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL CAP-PROVISIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, **de conformidad a los considerandos del presente acto resolutivo y el Informe Técnico N° 00009-2023-SERVIR-GDSRH.**

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
URH
URM
OCI
Arch. 2024.

I-73-0092-2024



Página 2 de 2